

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2026/5622	18688/2026	Transporte Escolar
Asunto del Expediente		
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2026-2027		
Órgano Gestor		
3432 MOVILIDAD		
Finalidad		
Procedimiento Genérico \ Actuación genérica		
Órgano que Resuelve		
Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible		

De conformidad con lo establecido en el arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con las autorizaciones de transporte público de viajeros de carácter regular, temporal y uso especial (transporte escolar), cuyo servicio se desarrolle íntegramente dentro del término municipal, y con el fin de activar el procedimiento de concesión de las mismas, y vista la siguiente legislación:

o Ley Autonómica 2/2003, de 12 de mayo, (BOJA núm. 99/2003, de 27 de mayo de 2003), y en los RD 443/2001, de 27 de abril, y RD 894/2002, de 30 de agosto, de carácter estatal, que rigen en materia de condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.



o El artículo 4.1, de la Ley 2/2003 establece que la competencia de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente en los respectivos términos municipales será local.

o El artículo 7 define el concepto, y el artículo 8 establece la normativa aplicable, que será la Ley 2/2003, sin perjuicio de la legislación básica y lo establecido en las Ordenanzas Municipales.

La Disposición Adicional Primera del RD 443/2001, dice que las condiciones de seguridad establecidas en este RD serán asimismo de aplicación a todas aquellas clases de transporte que en su caso se contemplen en las normas dictadas por las Comunidades Autónomas

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Abrir el plazo de **presentación de solicitudes hasta el 25 de septiembre de 2026** para la expedición de la autorización para la prestación de los servicios de transporte escolar y de menores dentro de la ciudad, para el curso escolar 2026/2027.

La solicitud de autorización para el curso 2026/2027, que tendrá carácter anual (curso escolar), se presentará por Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (ubicado en la Casa Consistorial, Plaza Isaac Peral), **deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Registro General del Ayuntamiento**, en aplicación del artículo 14 de la **Ley 39/2015** que establece que las personas jurídicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Junto a la solicitud se deberá aportar copia de la siguiente documentación que deberá estar compulsada o en su defecto, adjuntar documento de declaración de copia fiel:

- a) **CIF de la Empresa.**
- b) **Contrato o precontrato relativo a la prestación de servicio.**
- c) **Autorización Administrativa para Transporte Interurbano de la Empresa.**
- d) **Permiso de Circulación de cada vehículo propuesto, incluido los de reserva, que deberá cumplir una de las dos condiciones siguientes: tener una antigüedad inferior**



a 10 años al inicio del curso escolar, computado desde la primera matriculación o bien, tener una antigüedad superior a 10 años e inferior a 16, al inicio del curso escolar, computado desde la primera matriculación, siempre que el vehículo haya estado destinado al transporte escolar en la misma empresa y haya pasado de forma satisfactoria, una inspección extraordinaria.

e) Tarjeta ITV que contemple la inspección ordinaria del vehículo y además la complementaria y extraordinaria de transporte escolar.

f) Póliza de seguro obligatorio del vehículo, SOVI, y complementaria de transporte escolar de cuantía ilimitada, que deberá cubrir la responsabilidad civil por daños y perjuicios sufridos por las personas transportadas.

g) Recibo del pago de dicha póliza vigente.

h) Recibo del pago de IVTM

i) Itinerario señalando la ubicación del centro docente y el punto de partida y las paradas intermedias, con relación de todas las calles que forman parte de la ruta. (Hoja de Ruta anexa a solicitud).

j) Para vehículos de entre 10 y 16 años documento justificativo de que el vehículo prestaba servicio de transporte escolar con anterioridad a la realización de esta misma clase de transporte.

k) Conforme a la Ordenanza Fiscal núm. 29, el importe a satisfacer será de 35,24 € por la expedición de la autorización anual de vehículos para transporte escolar o menores por cada itinerario o servicio expreso.

El plazo legal de resolución que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que estipula que las normas de los procedimientos que no fijen plazo máximo, éste **será de 3 meses**, si bien, la resolución podrá suspenderse cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario. En este caso concreto, el silencio negativo se entenderá de forma negativa, una vez transcurrido el plazo señalado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

